



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-97762201-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-97762201-APN-DGA#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la firma ABBVIE S.A., Legajo N° 7.449, solicita el cambio de titularidad a su favor de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 43.809, 46.125, 52.670, 34.547, 53.639, 56.574, 55.339, 49.672, 42.219, 53.829, 57.581, 56.234, 34.309 (2), 58.952, 58.504, 58.744, 50.488, 46.921, 51.988, 50.834, 51.140, 56.134 y 56.798, cuya titularidad ejerce la firma ALLERGAN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS S.A., Legajo N° 6.663.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición (ex Subsecretaría de Regulación y Control) N° 858/89 sobre el cambio de titularidad de Certificados inscriptos en el REM.

Que en el orden 28 obra Nota agregada como IF-2022-114429442-APN-DGIT#ANMAT, por la cual la firma ABBVIE S.A. solicita por razones operativas que el cambio de titularidad autorizado por esta Administración Nacional tenga efecto a partir del 1 de abril de 2023, con el fin de evitar desabastecimiento de los productos.

Que la Disposición ANMAT N° 2038/2017 prevé que cuando los titulares de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) tengan conocimiento de circunstancias que puedan poner en riesgo el suministro de medicamentos y provocar discontinuidad temporal deberán notificarlo a esta Administración Nacional.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el cambio de titularidad de los Certificados inscriptos en el REM Nros. 43.809, 46.125, 52.670, 34.547, 53.639, 56.574, 55.339, 49.672, 42.219, 53.829, 57.581, 56.234, 34.309 (2), 58.952, 58.504, 58.744, 50.488, 46.921, 51.988, 50.834, 51.140, 56.134 y 56.798, a favor de la firma ABBVIE S.A., Legajo N° 7.449.

ARTÍCULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los Certificados mencionados en el artículo precedente cuando se presenten acompañados de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- La presente disposición tendrá efecto a partir del 1 de abril de 2023 según lo requerido mediante Nota obrante en el orden 28 como IF-2022-114429442-APN-DGIT#ANMAT.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese al interesado la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-97762201-APN-DGA#ANMAT

mm